



"2017-Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones Sanciona con Fuerza de

ranciona con L

Ley
ULO 1 - Desaféctanse de su condición de

ARTÍCULO 1.- Desaféctanse de su condición de reserva fiscal los inmuebles propiedad de la Provincia de Misiones, individualizados como: Lotes Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho (Reservas Fiscales), todos de la Manzana Veinticinco (25), procedentes de la mensura particular con fraccionamiento del Lote b-3, Colonia Istueta, Pueblo y Municipio Puerto Esperanza, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones; con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450m²) los Lotes Cuatro, Cinco, Seis y Ocho cada uno, y cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442m²) el Lote Siete, según Plano de Mensura N.º 11.626; Nomenclaturas Catastrales: Departamento 09, Municipio 32, Sección 03, Chacra 00, Manzana 102, Parcelas 04, 05, 06, 07 y 08, Partidas Inmobiliarias 8626, 8627, 8628, 8629 y 8630 respectivamente; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 2.- Donánse a favor de la Municipalidad de Puerto Esperanza los inmuebles propiedad de la Provincia de Misiones, individualizados como: Lotes Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho, todos de la Manzana Veinticinco (25), procedentes de la mensura particular con fraccionamiento del Lote b-3, Colonia Istueta, Pueblo y Municipio Puerto Esperanza, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones; con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450m²) los Lotes Cuatro, Cinco, Seis y Ocho, cada uno y cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442m²) el Lote Siete, según Plano de Mensura N.º 11.626; Nomenclaturas Catastrales: Departamento 09, Municipio 32, Sección 03, Chacra 00, Manzana 102, Parcelas 04, 05, 06, 07 y 08, Partidas Inmobiliarias 8626, 8627, 8628, 8629 y 8630 respectivamente; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, con destino a playón deportivo y actividades afines.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

<u>ARTÍCULO 4.-</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO SECRETARIO LEGISLATIVO A/C Área Parlamentaria Cámara de Representantes Provincia de Misiones Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA PRESIDENTE Cámara de Representantes Provincia de Misiones